

Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º) Piso segundo de la casa nº 73 de la calle Zaragoza de Vigo (Pontevedra), que mide 55 m2. de superficie. Inscrito como finca 30.915. Valorado en un millón doscientas mil pesetas.

2º) Local en el sótano de la casa nº 73 de la calle Zaragoza de Vigo, destinado a garage-aparcamiento. Finca registral nº 30.911. Valorado en quinientas mil pesetas.

Logroño, a 21 de Mayo de 1991.— El Secretario.

#### Edicto de Subasta

IV.1091

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, por el presente,

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 392 de 1988 a instancia de D. Gregorio Sacristán Almarza contra Don Juan Carlos Iruzubieta Terroba y otros en el cual se sacan a la venta y pública subasta los bienes embargados, por término de 20 días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera Subasta: 5 de Julio a las 11 horas.
- Segunda: 6 de Septiembre a las 11 horas.
- Tercera: 4 de Octubre a las 11 horas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º) Rústica. Viña secano, 3ª clase, sita en "Campo Mediano" jurisdicción de Alberite (La Rioja), de 15,40 áreas. Inscrita como finca registral nº 3.284. Valorada en un millón doscientas mil pesetas.

2º) Rústica. Cereal secano, de 3ª clase, en el mismo término y jurisdicción, de 24,40 áreas. Finca registral nº 3.285. Valorada en un millón ochocientas mil pesetas.

Logroño, a 21 de Mayo de 1991.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

#### Edicto de subasta

IV.1092

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 468/87 instados por Entidad Mercantil Banco Hispano Americano S.A. contra Marcelino Jimenez Anda y María Soledad Sanchez Morcado he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 18 de julio, 17 de septiembre y 14 de octubre de 1991 a las 10,45 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no

admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

#### IAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Vivienda o piso cuarto izquierda atrás, señalada con el nº 3, de la C/ Valcuerna de Logroño, que consta de : cuatro habitaciones, cocina, aseo, despensa, siendo su superficie de 81.36 m2. Linda: Norte, piso izquierda adelante y hueco de escalera; Sur, patio trasero; Este, este mismo; Oeste, piso derecha atrás y patio de luces interior. Cuota de participación en el inmueble del 3%.

Valorada en Cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.).

Dado en Logroño, a 10 de abril de 1991.— El Secretario.

#### Edicto

IV.1081

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Logroño.

Hace Saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 00157/1990, promovido por BNP, España, S.A. contra Javier de Marcos Aguirrebeña, en reclamación de 1.579.429 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Javier de Marcos Aguirrebeña cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de 9 días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 15 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Los bienes objeto de embargo son los siguientes:

Vehículo Peugeot 205 - R, matrícula LO-8128-1.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

#### Sentencia

IV.1082

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3, de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 2/91 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 16 de Mayo de 1991. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Dª Concepción Fernández Torija en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., y defendido por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga contra D. José Ojeda Villena y Dª Julia Fernández García, declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Ojeda Villena y Dª Julia Fernández García y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Santander, S.A., de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de setecientos seis mil trescientas cincuenta y tres pesetas, (706.353 ptas.) de principal y doscientas cincuenta mil pesetas calculadas para sus intereses pactados y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. José Ojeda Villena y Dª Julia Fernández García, entiendo y firmo la presente en Logroño a 16 de Mayo de 1991.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

#### Edicto

IV.1083

Dª Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Núm. 4 de Logroño.